

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Referencia
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: FONDO DE EMPLEADOS IBG
Demandado: JUAN DAVID CARVAJAL URQUIJO y FLOR MARINA
URQUIJO TRUJILLO
Radicación: 630014003008-2019-00453-00

Estando a Despacho para resolver el recurso de reposición contra el auto del 26 de marzo de 2021, mediante el cual se decretó la medida de embargo sobre la quinta (1/5) parte del salario que devenga el señor DAVID CARVAJAL URQUIJO en virtud de vinculación laboral con EL ALMACEN LORD LTDA, por considerar el apoderado actor, que se puede ordenar la retención del salario hasta un 50%, ya que la ejecutada pertenece a las entidades sin ánimo de lucro; se recibió respuesta de ALMACENES LOR LTDA, en la que refieren que el demandado CARVAJAL URQUIJO, laboró en la entidad hasta el 08 de febrero, dado que presentó carta de renuncia voluntaria, habiéndosele cancelado la respectiva liquidación de prestaciones sociales, anexando al escrito, copia de la carta de renuncia, certificado de existencia y representación de la entidad, y la constancia de cancelación de la liquidación correspondiente.-

Así las cosas, y como quiera que el recurso apuntaba a que se modificara la medida, en el porcentaje de la retención del salario del señor JUAN DAVID CARVAJAL URQUIJO, y dicho cometido no puede ser ordenado, teniendo en cuenta, que el ciudadano ya no labora en ALMACEN LOR LTDA, el Despacho se abstiene de pronunciarse sobre el recurso presentado por el profesional del derecho que representa la ejecutada.

De otro lado, póngase en conocimiento de la parte actora, el pronunciamiento de Almacén Lor Limitada, para el efecto, remítasele copia del link para que acceda al expediente. Por secretaría óbrese de conformidad.-

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 05/05/2021



EDISON RIVERA ROBLES

Firmado Por:

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
**2a8f192e5b779b0b2325370de71aa3ff4d0825b022f2a1b3b0aed
c6a5f6c1129**

Documento generado en 04/05/2021 09:54:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**